



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3693/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 2763/2022, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ COPIA DE EXP. – RESTITUCIÓN DE MOTOVEHÍCULO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Abogada María Celeste ROA de la Dirección Legal y Técnica informa una situación anormal ocurrida en la Dirección de Tránsito, por la cual ha desaparecido una moto vehículo, el cual había sido retenido por personal de la mencionada área, el día 3 de abril del año 2019, tal y como consta a fs. 23 de las actuaciones, donde obra copia del Acta de Retención Preventiva N° 33.477.

Que en tal sentido, viene el propietario de la moto vehículo, Franco Catriel MEDRANO, expresando que, al momento de dirigirse a las dependencias del ex frigorífico a los fines de retirar la moto de su propiedad, no se le hace entrega debido a que la misma al parecer no es encontrada en dicho lugar.

Que en tal sentido, es que el Señor MEDRANO realiza el correspondiente reclamo, debiendo la Municipalidad de San José de Gualeguaychú devolver el dinero correspondiente a la moto perdida.

Que de hecho, el Jefe de Departamento de Educación y Seguridad Vial de la Dirección de Tránsito, Señor Adolfo OTERO, expresa a fs. 13 que, habiendo verificado base de datos, libro de movimientos, no figura dicho vehículo marca Beta, color gris, dominio 421 KLN como ingresado al depósito municipal.

Que nos encontramos ante una situación en la cual hay constancias de la retención del vehículo, con sus datos completos de dominio marca y color, numero de acta de retención, funcionarios firmantes, etc., y, por otro lado, dicho vehículo no consta ingresado a las dependencias municipales, por lo que es palmario que algo sucedió con el rodado en el ínterin.

Que de esta manera es que, desde la Dirección Legal y Técnica, se aconseja iniciar actuaciones sumariales a los efectos de procurar el esclarecimiento del hecho y deslindar las posibles responsabilidades conforme lo establecido en los artículos 28° y 29° de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que ha tomado intervención el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica, no presentando objeciones al respecto.

Que atento a lo expuesto corresponde designar como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** INSTRUIR Información Sumaria tendiente a investigar los hechos denunciados, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO 2º.-** DESÍGNESE como instructora sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*